Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la villa de Alhama en seis dias del mes de Junio de mil seiscientos y setenta y siete años los señores de la justicia y capitulares del Concejo de esta villa se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de las dos majestades divina y humana bien y conservacion de esta villa y su comun, los señores de don Po. Muñoz Gonzalez y Gines Garcia Bernal alcalde ordinario en ella por su majestad, los señores de D. Diego Gil regidor = Don Salvador Martinez Gil = Don Po. del Rio Caravajal = Martin Adan Gonzalez = Jn. Carvajal alcalde = D. Po. Martin regidor = Diego Gil Garcia = D. Fran. Lopez Garcia fiel executor = y don Joachin Quiñonero de Guzman, alcalde de Castilla y todos ellos regidores desta villa, que es la mayor parte de los del dicho Concejo, y estando juntos en sus casas por gran causa publica pareciendo que asi lo exigia, estando todos se confirio y acordo lo siguiente.

Hizose notorio en este Ayuntamiento por el presente secretario que sabia en el del Señor L. D. Po. de Heredia Cavallero y su alcalde mayor de la ciudad de Lorca en que dice que para lo que toca habia recibido carta del Señor don Juan de Rojas y Mendoza del Consejo de Su Majestad corregidor y su alcalde mayor de la ciudad de Murcia en que le daba aviso que en dicha ciudad de Murcia avia achaque de contagio, y que se habia declarado, y que por decirse que avia hecho contravillo de Totana entender al dicho contagio que se devia para aver en dicha villa dado aviso de que lo avia en dicha villa de Totana, y que por tener orden del Consejo para la guarda de su jurisdicion, y para que de los dichos parajes no entrase la gente a la dicha ciudad, lo avia declarado y mandado publicar la prohibicion del comercio de dicha ciudad de Murcia, y villa de Totana, y lo participa para a esta villa para que hiciese lo mismo, y que se publicase